

MÁS CONCESIONES PARA USO SOCIAL Y COMUNITARIO

- *En el primer periodo del año 2018, el IFT recibe más de 160 solicitudes para obtener concesiones de radio y televisión para uso social y uso social comunitario.*
- *El número de solicitudes recibidas en lo que va de 2018, superó las 101 que se registraron durante todo 2017 y las 126 que se recibieron en todo el año 2016.*
- *En octubre se abrirá una segunda etapa para la presentación de solicitudes de concesión para uso social, comunitario e indígena en materia de radiodifusión.*

Como cada año, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) abrió el primero de dos procesos para recibir solicitudes para la obtención de concesiones de uso social, comunitario e indígena para operar estaciones de radio y televisión en varios estados de la República Mexicana. Sin embargo, en esta primera etapa de registro, la respuesta fue mayor a todas las convocatorias anteriores, pues hubo 163 interesados, mientras que en los dos períodos de 2017 se registraron en total 101 solicitudes y en 2016 se registraron 126.

Debe resaltarse el interés de los solicitantes por ofrecer el servicio de radio en la banda de Amplitud Modulada (AM), ya que en esta ocasión se recibieron 88 peticiones para diversos estados de la República, de las cuales 3 de ellas son comunitarias.

Las concesiones de uso social, comunitario e indígena tienen reconocimiento en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión de 2014, con la finalidad de facilitar a las comunidades indígenas, grupos sociales, instituciones educativas –que por años lo buscaron - el contar con sus propias estaciones de radio, televisión o sus propios medios de comunicación.

A diferencia de las concesiones para uso comercial, las de uso social, comunitario o indígena no se licitan, sino se otorgan directamente a quien lo solicite, siempre que los interesados cumplan con los tiempos y procedimientos señalados en el Programa Anual de Bandas de Frecuencias así como con los requisitos establecidos en la LFTR, entre los que se encuentran acreditar su personalidad, su capacidad jurídica, técnica, administrativa y económica, además de explicar ante el IFT los objetivos que persiguen con la instalación y operación de sus propias radios o estaciones de televisión.

Para el caso de las concesiones de uso social comunitario, además de lo señalado en el párrafo anterior, deben acreditar que sus objetivos son acordes con los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad e igualdad de género y pluralidad; mientras que en el caso de las concesiones de uso social indígena, deben acreditar que entre sus objetivos se encuentra la promoción, desarrollo y preservación de sus lenguas, su

cultura, sus conocimientos, sus tradiciones y normas internas, así como la igualdad de género que permita la integración de las mujeres.

En esta primera convocatoria, se registraron 68 solicitudes para radio en Frecuencia Modulada (FM), 57 de uso social y 11 de uso social comunitario; mientras que en para Amplitud Modulada (AM) se recibieron 88, de las cuales 85 son de uso social y 3 de uso social comunitario, además de 7 solicitudes para operar canales de televisión digital terrestre. Para el caso de las concesiones indígenas, no se recibieron solicitudes.

De acuerdo con el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2018, en este primer bloque podrían solicitarse canales de Televisión en los estados de Chihuahua, Guerrero y Michoacán. Así como frecuencias para operar estaciones de radio en estados como: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco y Michoacán.

El Programa contempla además un segundo periodo de registro del 1 al 12 de octubre en el que podrán asignarse más concesiones de uso social, comunitario e indígena.

Desde su creación hasta principios del mes de junio de 2018, el IFT ha otorgado 89 nuevas concesiones de uso social, 42 concesiones de uso social comunitario y 4 más de uso social indígena.

Es importante destacar que las concesiones de uso comunitario e indígena se encuentran exentas del pago de derechos por concepto del análisis de la solicitud, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Derechos.

